|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.3/16 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 3 de octubre de 2019  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Tema 5 j) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes: Secretaría

Propuesta de parte dispositiva de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al intercambio de servicios entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Nota de la Secretaría

1. En su decisión MC-2/7, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio solicitó a la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que presentase una propuesta de parte dispositiva relativa a un marco operativo para el intercambio de servicios entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, preparada en colaboración con la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata y con el apoyo del Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y la parte del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional que asume el PNUMA.
2. La Secretaría tiene el honor de presentar la propuesta de parte dispositiva de la Directora Ejecutiva del PNUMA relativa al intercambio de servicios entre los Convenios para que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata la examine en su tercera reunión. En la presente propuesta de parte dispositiva se exponen y evalúan tres opciones posibles, a saber:
3. Una dependencia unificada específica;
4. La redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
5. La adquisición por la Secretaría del Convenio de Minamata de servicios de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en un régimen de recuperación de costos.
6. La Conferencia de las Partes tal vez deseará considerar la posibilidad de aceptar la propuesta y apoyar la adquisición por la Secretaría del Convenio de Minamata de servicios de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam según el modelo de recuperación de costos, dejando abierta la posibilidad de revisar el acuerdo en 2021.

Anexo

Propuesta de parte dispositiva de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al intercambio de servicios entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Índice

[I. Antecedentes 4](#_Toc22825238)

[II. Proceso de evaluación y consideraciones fundamentales 4](#_Toc22825239)

[III. Principios básicos 4](#_Toc22825240)

[IV. Función de la División de Servicios Corporativos del PNUMA 5](#_Toc22825241)

[V. Definición de modelos 6](#_Toc22825242)

[VI. Unificación de los servicios 6](#_Toc22825243)

[VII. Redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam 7](#_Toc22825244)

[VIII. Adquisición de servicios en régimen de recuperación de costos 8](#_Toc22825245)

[IX. Otras consideraciones 8](#_Toc22825246)

[X. Conclusión 8](#_Toc22825247)

[XI. Resumen indicativo de los gastos adicionales 9](#_Toc22825248)

[Anexo I 9](#_Toc22825249)

[A. Propuesta de servicios compartidos mediante la redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam 9](#_Toc22825250)

[B. Financiación de puestos para la redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam 12](#_Toc22825251)

[C. Propuesta de distribución de puestos para la redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam 13](#_Toc22825252)

[Anexo II 14](#_Toc22825253)

[Anexo III 15](#_Toc22825254)

I. Antecedentes

1. En la decisión MC-2/7, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata solicitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que, en su calidad de proveedor de los servicios de secretaría para el Convenio de Minamata, presentase una propuesta de parte dispositiva, preparada en colaboración con la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata y con el apoyo del Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam que asume el PNUMA, relativa a la creación de un marco estable para compartir servicios pertinentes en esferas tales como los servicios de conferencias, la gestión de los conocimientos y la información, los servicios administrativos y de tecnología de la información, la asistencia técnica, el asesoramiento jurídico y la preparación del presupuesto, incluidas las posibles opciones, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. Esos servicios, por lo general de índole administrativa, conforman el núcleo de la presente propuesta.
2. Se solicitó también al Director Ejecutivo del PNUMA que rindiese informe a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a las Conferencias de las Partes de los Convenios, en su próxima reunión, acerca de la decisión MC-2/7, y de cualesquiera arreglos de secretaría pertinentes que ya hubiesen acordado o estuviesen preparándose o examinándose de conformidad con lo dispuesto en esa decisión. En sus respectivas reuniones de 2019, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam adoptaron sendas decisiones de un tenor muy parecido a la decisión MC-2/7, a saber, las decisiones BC-14/22, RC-9/10 y SC-9/20, en las que se solicitó a la Directora Ejecutiva que, entre otras cosas, informase, a la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata y a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, en sus próximas reuniones, de la decisión y de cualesquiera arreglos de secretaría pertinentes que ya hubiesen acordado o estuviesen preparándose o examinándose de conformidad con lo dispuesto en esa decisión.

II. Proceso de evaluación y consideraciones fundamentales

1. La Directora Ejecutiva del PNUMA, en colaboración con la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata y con el apoyo del Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam que asume el PNUMA, preparó la presente propuesta de parte dispositiva para el intercambio de servicios. Si bien el artículo 24 del Convenio de Minamata establece que las funciones de secretaría del Convenio, incluidas la cooperación y la coordinación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y las secretarías de otros convenios sobre productos químicos y desechos, serán desempeñadas por la Dirección Ejecutiva del PNUMA. El análisis efectuado indicó que el ámbito en que podían generarse más sinergias viables era el de los servicios administrativos.
2. La División de Servicios Corporativos del PNUMA, en cuanto custodio de los servicios administrativos, coordinó la formulación de la propuesta, que fue cobrando forma merced a los sucesivos exámenes realizados por un equipo técnico compuesto por personal del PNUMA y de las Secretarías del Convenio de Minamata y de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Los exámenes, dirigidos por el PNUMA, se sometieron a la consideración de los respectivos Secretarios Ejecutivos de los Convenios, con lo cual la propuesta de parte dispositiva fue fruto de un proceso consultivo, exhaustivo y transparente. Según un examen de los recursos de personal de secretaría del Convenio de Minamata, basado en la experiencia del desempeño de las funciones de secretaría en el bienio anterior y durante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes y de la organización de los preparativos para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, las plazas aprobadas por la Conferencia de las Partes en su primera reunión –a saber, diez puestos y dos puestos adicionales financiados con cargo a los recursos de apoyo a los programas– no han bastado para cumplir las funciones de secretaría previstas en el artículo 24 del Convenio ni para realizar las actividades enumeradas en la decisión MC‑2/7. Por consiguiente, se ha propuesto que en el presupuesto del Convenio de Minamata para el bienio 2020-2021 se destinen más recursos para llevar a efecto los mandatos acordados por las Partes y organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes. Las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la del Convenio de Minamata seguirán cooperando en materia de sinergias programáticas y abordando, entre otros asuntos, el marco de evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata, la revitalización del equipo de fuerzas conjunto establecido en el marco del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, y la cooperación en la esfera de los desechos y los sitios contaminados.

III. Principios básicos

1. En la preparación de la propuesta de parte dispositiva, la Directora Ejecutiva examinó los principios básicos que se enuncian en los párrafos 6 a 10 siguientes.
2. *Uso económico de los recursos*. El objetivo principal del presente marco es lograr una mayor eficiencia mediante el establecimiento de sinergias y el aprovechamiento de las capacidades ya existentes para hacer un uso económico de los recursos, sobre todo teniendo en cuenta las ventajas que reporta la proximidad de determinados recursos presentes en las mismas instalaciones. La duplicación de tareas se reduciría al mínimo en aras de la viabilidad, la economía y la eficiencia. En consecuencia, la presente propuesta examinó las ventajas que podría brindar el uso de las capacidades ya afianzadas y estables que se adquirieron en el marco de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, sin establecer nuevas estructuras a largo plazo.
3. *Autonomía de las secretarías y responsabilidad de los directores ejecutivos*. Tal como se menciona en la decisión MC‑2/7, las secretarías respectivas mantendrán su autonomía. La Dirección Ejecutiva del PNUMA delega en la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Minamata la autoridad necesaria sobre cuestiones administrativas y financieras para gestionar, adoptar decisiones y representar a la Secretaría del Convenio de Minamata con el nivel de autonomía necesario para desempeñar su labor con eficiencia y eficacia en función de los costos. La Dirección Ejecutiva velará por que la Secretaría Ejecutiva ejerza esa autoridad delegada de conformidad con las normas y los reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y del PNUMA. Esa autoridad delegada abarca la gestión de programas, recursos financieros y materiales, y recursos humanos, y cualquier otra esfera conexa, cuando las decisiones de la Secretaría Ejecutiva sean necesarias para que la Secretaría funcione con eficacia.
4. *Flexibilidad y previsibilidad*. Al formular la propuesta se tuvo presente la necesidad de mantener un equilibrio delicado entre la flexibilidad y la previsibilidad, para lo cual haría falta llevar a cabo una evaluación avanzada de los servicios necesarios a fin de evitar las solicitudes perjudiciales o adoptar medidas para atender las necesidades razonables que puedan surgir de forma imprevista. Hasta la fecha se han determinado los servicios necesarios para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y para el bienio 2020-2021. Seguirán evaluándose las necesidades para los siguientes ciclos presupuestarios a fin de que la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en cuanto proveedor de los servicios, disponga de tiempo suficiente para planificar una respuesta adecuada y llevarla a la práctica. Las necesidades imprevistas se atenderán caso por caso.
5. *Recuperación de costos*. En la medida de lo posible, el acuerdo de cooperación no debe entrañar costos para el proveedor ni para el beneficiario de los servicios. Por tanto, se reembolsará a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam el costo íntegro de los servicios, pero sin margen adicional por encima de los costos unitarios de la prestación de los servicios. El Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam está facultado para disponer esos arreglos, siempre y cuando estén financiados íntegramente[[2]](#footnote-2). Ambas partes tienen la obligación de velar por que el acuerdo siga siendo óptimo y lo más económico posible, sin generar ninguna carga presupuestaria añadida.
6. *Conformidad con las normas y los marcos aplicables*. Según el artículo 24, párrafo 3, del Convenio de Minamata, la Dirección Ejecutiva del PNUMA desempeñará las funciones de secretaría para el Convenio, salvo que la Conferencia de las Partes, por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, decida encomendar esas funciones a otra u otras organizaciones internacionales. Al desempeñar las funciones de secretaría del Convenio de Minamata, la Dirección Ejecutiva deberá observar las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas y del PNUMA, de conformidad con los requisitos del Convenio y las Partes en este y en consonancia con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.

IV. Función de la División de Servicios Corporativos del PNUMA

1. La Dirección Ejecutiva, por conducto de la División de Servicios Corporativos del PNUMA, seguirá colaborando con la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Minamata para determinar las necesidades del Convenio en materia de servicios administrativos y la forma más eficaz de lograr que el Convenio reciba el apoyo administrativo necesario de conformidad con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas y el PNUMA y con las decisiones de la Conferencia de las Partes.
2. La Dirección Ejecutiva asignará a la Secretaría del Convenio de Minamata una proporción adecuada de los recursos de apoyo a los programas que puedan imputarse a los fondos fiduciarios del Convenio. La asignación se supeditará a la política vigente de gastos de apoyo a los programas y a la recepción de un plan de gastos anual que demuestre que los fondos se usarán con eficacia y eficiencia para apoyar las actividades del Convenio sin rebasar el límite presupuestario de la financiación asignada a los programas. Asimismo, la Dirección Ejecutiva destinará una proporción adecuada de los recursos de apoyo a los programas que sean imputables a los fondos fiduciarios del Convenio de Minamata a financiar la parte de los servicios administrativos centrales del PNUMA que presta apoyo al Convenio, algunos de los cuales correrán a cargo de proveedores de servicios, en particular la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
3. El PNUMA tiene la responsabilidad fundamental de canalizar o prestar servicios administrativos a las Secretarías de los Convenios, incluida la prestación del apoyo necesario cuando el tipo o el alcance de esos servicios no se haya previsto en las fases de planificación y preparación del presupuesto. El alcance de los servicios y su plazo de prestación dependerán de la complejidad de la planificación y del período de concepción necesario para que esa planificación sea adecuada. Compete también al PNUMA la prestación al Convenio de Minamata de servicios administrativos básicos como la elaboración de directrices y procedimientos de políticas, la administración de recursos humanos, la auditoría y supervisión, la gestión de los riesgos institucionales, los servicios jurídicos institucionales, los servicios de adquisiciones y contratos, los sistemas de información y otros servicios de apoyo centralizados que puedan determinarse con el tiempo. En el anexo III de la presente propuesta se ofrece una descripción detallada los servicios administrativos básicos.
4. A fin de atender las necesidades específicas del Convenio, tal vez sea necesario que la Secretaría Ejecutiva proponga un aumento de la capacidad para complementar lo que aporta el PNUMA en el marco vigente. En la preparación de la presente propuesta se ha considerado la posibilidad de validar las propuestas presupuestarias del Convenio de Minamata relativas al aumento de la capacidad con miras a estudiar la viabilidad de las opciones disponibles para atender las necesidades de financiación y las sinergias que podrían establecerse entre esas opciones.

V. Definición de modelos

1. En la propuesta se definen y describen los modelos que se sopesaron para la prestación de servicios administrativos al Convenio de Minamata, incluidas las opciones inferidas del examen de las propuestas presupuestarias de la Convención relativas al aumento de la capacidad, que figuran en el documento UNEP/MC/COP.3/20; y se exponen diversos servicios que pueden elegirse en función de las necesidades. Se han estimado y evaluado los recursos necesarios para cada una de las opciones que se presentan.

VI. Unificación de los servicios

1. De optarse por el modelo de unificación de los servicios, se establecería una dependencia unificada que prestaría servicios a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a la Secretaría del Convenio de Minamata, y recibiría recursos de las dos Secretarías. Con este modelo sería más fácil compartir todos los servicios administrativos que se juzgasen necesarios, en lugar de limitarse a la organización de las reuniones de las Conferencias de las Partes. Además, la dependencia común prestaría los servicios de otra índole que se acordasen sobre la marcha.
2. Dado que las prioridades de los distintos Convenios vienen determinadas por sus respectivos mandatos, sería difícil alcanzar un acuerdo sobre los servicios que deberían mancomunarse y el orden en que deberían prestarse de modo que resultasen provechosos y convenientes para todos los Convenios. La estructura administrativa habría de tener en cuenta la existencia de líneas de mando paralelas, circunstancia que complicaría la rendición de cuentas de ambas Secretarías Ejecutivas y vulneraría el principio de autonomía.
3. La unificación de los servicios requiere el establecimiento de una nueva estructura de gestión, con el consiguiente costo extra. Según la comparación efectuada con unas estructuras administrativas análogas, una estructura de ese tipo requeriría tres puestos del cuadro orgánico y tres puestos del cuadro de servicios generales. A fin de reducir al mínimo los costos adicionales, solo se propondría un nuevo puesto de categoría P-5, que se encargaría de dirigir la dependencia unificada. Los otros dos puestos del cuadro orgánico de categoría P-4 y los puestos del cuadro de servicios generales podrían extraerse del personal de las Secretarías de los Convenios. El puesto de categoría P-5 supondría un costo extra de 507.000 dólares de los Estados Unidos por bienio. Además, se estima que harían falta 228.000 dólares por bienio para la organización de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Por tanto, los costos adicionales, que no se consignan en el proyecto de presupuesto de la Secretaría del Convenio de Minamata para el bienio 2020-2021, totalizarían 735.000 dólares.
4. El Secretario General de las Naciones Unidas ha anunciado diversas iniciativas reformadoras que incluyen la unificación de los servicios administrativos, enfoque integral que, según sus palabras, genera eficiencias. Dado que el PNUMA forma parte de esas iniciativas reformadoras de amplio alcance, si la presente propuesta se sometiese a otra evaluación, tal como se recomienda hacer en 2021, habría la posibilidad de incorporar todos los elementos de la reforma que sean aplicables a los acuerdos de cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el futuro.

VII. Redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. El examen efectuado reveló que la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, con los recursos de que dispone actualmente, no está en condiciones de compartir servicios. Por este motivo, se ha formulado la opción de la redistribución del personal, que consiste en la transferencia de ocho puestos (cuatro del cuadro orgánico y cuatro del cuadro de servicios generales) de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Los recursos del Convenio de Minamata asignados a la prestación de servicios compartidos pasarían a formar parte de un fondo de recursos mucho mayor, y se formaría un equipo dirigido por la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para que prestase servicios a los cuatro Convenios. Para más detalles sobre el modelo de redistribución del personal, véase el anexo I.
2. En la hipótesis planteada por la Secretaria Ejecutiva se propone la separación de las funciones de comunicaciones y gestión de los conocimientos, lo que daría lugar a la creación de un segundo puesto de categoría P-3; en cambio, en el modelo de redistribución de personal, el puesto vigente de categoría P-3 desempeñaría ambas funciones, comunicaciones y gestión de los conocimientos. De escogerse esta opción, se lograría un ahorro bruto de 354.000 dólares; pero la Secretaría del Convenio de Minamata aún tendría que transferir 270.000 dólares a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para preparar las reuniones bienales de la Conferencia de las Partes. Por tanto, este modelo podría reportar un ahorro neto de 84.000 dólares. Estas estimaciones son meramente indicativas, puesto que en el momento de redactarse la presente propuesta la Conferencia de las Partes aún no había examinado la propuesta presupuestaria del Convenio de Minamata que comprende la escisión de un puesto en dos.
3. La transferencia de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam no representa un ahorro para las Partes, sino que se trata de un cambio de la estructura jerárquica administrativa. La prestación de servicios estaría a cargo de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, lo cual haría necesario el establecimiento de un mecanismo de supervisión por el Convenio de Minamata. Este mecanismo requeriría a su vez la creación de un puesto de categoría P-3 y la designación de personal de apoyo de categoría G para supervisar la prestación de servicios y garantizar que se cumplen los criterios previstos en materia de calidad y puntualidad. Con estos puestos nuevos se dotaría al Convenio de Minamata de una red de seguridad necesaria, pero se esfumarían todos los ahorros previstos. Esta opción, que no forma parte del proyecto de presupuesto de la Secretaría del Convenio de Minamata para el bienio 2020-2021, entrañaría un costo adicional de 629.000 dólares.
4. En caso de que la Secretaría del Convenio de Minamata seleccionase a miembros del personal actual del Convenio de Minamata, habría que reajustar la estructura jerárquica para que cuadrase con la estructura de gestión de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En cambio, si se contratase a personal nuevo, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se encargaría de la contratación, y los nuevos funcionarios se integrarían en la estructura de gestión de esta Secretaría. En ambos casos, el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam rendiría cuentas de la prestación de los servicios compartidos a su homólogo del Convenio de Minamata. Este modelo, al igual que el de la unificación de los servicios, podría menoscabar la rendición de cuentas de la gestión del Convenio de Minamata a las Partes y atentar contra su autonomía.

VIII. Adquisición de servicios en régimen de recuperación de costos

1. Según el modelo de recuperación de costos, la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam acordarían el alcance de los servicios que deben adquirirse y las consecuencias de esta adquisición en materia de recursos, y ambos elementos se consignarían en las propuestas presupuestarias para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata. En el momento de redactarse la presente propuesta se ha determinado ya que el Convenio de Minamata necesita servicios para las reuniones de la Conferencia de las Partes y se ha acordado con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que el costo estimado de esos servicios asciende a 270.000 dólares.
2. Según la evaluación efectuada por el PNUMA, si se prestasen esos servicios a la Conferencia de las Partes, podrían obtenerse beneficios sin menoscabo de los principios fundamentales y las consideraciones que se han mencionado más arriba. En los futuros ejercicios presupuestarios se revisarían los servicios necesarios y los costos conexos para reflejar los cambios que pudiesen producirse. La opción de adquirir servicios en régimen de recuperación de costos es la más económica y reporta ventajas merced a las sinergias que se generan en cuanto a experiencia y proximidad. El carácter cíclico del aumento de la demanda de servicios de contratación externa para apoyar las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, que tienen lugar una vez cada dos años, no justifica la creación de nuevas estructuras permanentes ni exigen la transferencia de la mitad de los recursos de personal financiados por las Partes en el Convenio de Minamata a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

IX. Otras consideraciones

1. En el examen se determinó que la mayor sinergia en materia de servicios compartidos podía lograrse en la esfera de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Determinados tipos de servicios se han excluido de la evaluación por diversas razones. Por ejemplo, la gestión de conocimientos depende en parte de las licencias vigentes de programas informáticos y sus costos correspondientes y de la observancia de los marcos institucionales de tecnología de la información de las Naciones Unidas, cuya definición es competencia del oficial principal de tecnología de la información y no de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En el caso de los servicios jurídicos, la División de Servicios Corporativos del PNUMA presta asesoramiento jurídico de índole administrativa en el plano institucional, y la División de Derecho del PNUMA, que posee la experiencia y los conocimientos necesarios en materia de acuerdos jurídicos internacionales, cuenta con un asesor jurídico especializado que desempeña las funciones requeridas en las reuniones intergubernamentales. Así pues, las distintas Secretarías conservan a sus profesionales del ámbito jurídico con la exclusiva finalidad de atender las necesidades muy concretas de cada Convenio y mandato.
2. El PNUMA recomienda estudiar otras modalidades de cooperación que no requieran una reorganización estructural y, por tanto, no reduzcan la autonomía de las respectivas secretarías, y que conlleven unas adiciones mínimas al presupuesto. Las dos Secretarías se beneficiarían del establecimiento de grupos de trabajo o equipos de tareas intersecretariales para abordar aspectos específicos de los servicios sustantivos o administrativos. Por ejemplo, los equipos jurídicos de las dos Secretarías podrían colaborar por medio de uno de esos equipos de tareas conjuntos, cuya labor facilitaría el intercambio de conocimientos especializados sin necesidad de cambiar radicalmente las disposiciones administrativas.

X. Conclusión

1. A la luz del examen, se ha llegado a la conclusión de que la adquisición por la Secretaría del Convenio de Minamata de servicios de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en régimen de recuperación de costos es la opción más económica, como se indica en el cuadro que figura a continuación, y conlleva ventajas gracias a las sinergias generadas en cuanto a experiencia y proximidad. Dado que el modelo de recuperación de costos no requiere una reorganización estructural, las Secretarías respectivas conservan su autonomía. El carácter cíclico de los servicios necesarios para apoyar las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, que tienen lugar una vez cada dos años, no justifica la creación de nuevas estructuras permanentes ni exigen la transferencia de la mitad de los recursos de personal financiados por las Partes en el Convenio de Minamata y en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

XI. Resumen indicativo de los gastos adicionales

1. En el cuadro que figura a continuación se resumen los gastos adicionales que entrañarían los tres modelos examinados en la evaluación. En el anexo II se desglosan los costos de las reuniones de la Conferencia de las Partes según los tres modelos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Reunión de la Conferencia de las Partes* | *Estimaciones indicativas del ahorro* | *Gastos de personal* | *Total* |
| Modelo de unificación de los servicios | 228 000 | – | 507 000 | 735 000 |
| Redistribución del personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam | 270 000 | (354 000) | 629 000 | 545 000 |
| Modelo de recuperación de los costos | 270 000 | – | – | 270 000 |

Anexo I

A. Propuesta de servicios compartidos mediante la redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. A continuación se enumeran las esferas en las que podría sopesarse la disposición de arreglos para compartir servicios durante el bienio 2020-2021. En los casos en que se asignasen recursos del Convenio de Minamata a los servicios compartidos, esos recursos pasarían a formar parte de un equipo mucho mayor que prestaría servicios a la Secretaría del Convenio de Minamata y a las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Más abajo se expone la estimación de las necesidades de recursos humanos y sus costos respectivos. Los gastos no relacionados con el personal se incluyen en la propuesta presupuestaria de la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata para el bienio 2020-2021.
2. **Servicios de conferencias y reuniones**. Estos servicios abarcan numerosas actividades para diversos tipos de reuniones, a saber: las reuniones de las Conferencias de las Partes, las reuniones regionales, las reuniones de la Mesa y, en algunos casos, las reuniones de los grupos técnicos, según se indica a continuación:

a) *La gestión logística* comprende una amplia gama de servicios: búsqueda y contratación del lugar de celebración; definición del número de salas de conferencias y del equipo necesario; servicios de comedor y medidas de seguridad; preparación de notas de información y logística; prestación de apoyo logístico durante las reuniones, en especial la verificación de que los equipos y las placas de identificación se han colocado debidamente en las salas de conferencias y de que estas salas se han organizado según lo solicitado; preparación de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, incluida la elaboración de los mandatos y la revisión de los requisitos técnicos; gestión de los proveedores y supervisión de la prestación de servicios.

b) *La* *gestión de los participantes* comprende los servicios siguientes: envío de cartas de invitación; creación de una plataforma en línea para la inscripción de los participantes; recepción de cartas de designación y preparación de listas para las distintas categorías de participantes (por ejemplo, financiados, no financiados, observadores); aprobación de los participantes y envío de cartas de confirmación y, si procede, cartas de apoyo para la obtención de visados; formulación y certificación de solicitudes de viaje y solicitudes de reembolso de los gastos en Umoja; solicitud de itinerarios a la dependencia de viajes de las Naciones Unidas, compra de billetes y correspondencia conexa con los participantes; inscripción de los participantes en la reunión y envío de las tarjetas de identificación; preparación, presentación y supervisión de las solicitudes de dietas para los participantes que reciban subvención; y preparación de las listas de participantes.

c) *La gestión de documentos* comprende los servicios siguientes: presentación de documentos completos a la Dependencia de Inglés de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para su tratamiento, revisión y traducción oficiales (que se someterán al examen programático, jurídico y normativo del Convenio de Minamata y deberán ser aprobados por la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Minamata); revisión de las traducciones por funcionarios dotados de la competencia lingüística adecuada; revisión de las modificaciones propuestas por la Dependencia de Inglés de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi con los autores de los documentos específicos y la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Minamata; seguimiento de los progresos realizados por la División de Servicios de Conferencias en el procesamiento de la documentación elaborada antes, en el curso y después de las reuniones, y publicación de las versiones definitivas de los documentos en el sitio web del Convenio.

1. **Creación de capacidad y asistencia técnica.** Esta labor suele integrarse entre las responsabilidades básicas de las Secretarías, salvo por la posible duplicación de las tareas de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y de las actividades relacionadas con los desechos de mercurio que podrían llevarse a cabo mediante un arreglo de servicios compartidos. Para ello haría falta concertar arreglos de prestación compartida con los centros regionales y concebir y desplegar actividades de capacitación y asistencia técnica a fin de ayudar a las Partes en la labor que realizan para cumplir las disposiciones relacionadas con los desechos de mercurio de los respectivos convenios. Además, la Secretaría del Convenio de Minamata podría iniciar una colaboración programática con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para llevar a cabo una labor científica y técnica que beneficie a todos los convenios que participen en ella.
2. **Gestión y divulgación de conocimientos e información:**

a) *La comunicación, divulgación y sensibilización del público* comprende la concepción, la gestión y la aplicación de una estrategia de comunicación y de las actividades que procedan para orientar la labor de divulgación, en concreto, la colaboración de los medios de comunicación y la emisión de comunicados de prensa; la elaboración de contenidos para el sitio web; la cobertura fotográfica y difusión en redes sociales; los servicios de diseño gráfico; el material promocional, como exposiciones en las Conferencias de las Partes y en otras reuniones pertinentes; y las campañas de comunicación. Esta labor comprenderá también el lanzamiento de una campaña destinada a la creación de una identidad visual bien definida y de una imagen de marca conexa que contribuyan a promover el Convenio de Minamata.

b) *La gestión de los conocimientos y la información* engloba las tareas siguientes: determinar las necesidades en materia de intercambio de información de conformidad con el artículo 17 del Convenio; buscar posibles fuentes de información; formular y aplicar una estrategia de intercambio de información para el Convenio; concebir e implantar un sistema de gestión de los conocimientos y unas bases de datos interactivas para, entre otras cosas, gestionar los informes presentados por las Partes con arreglo al artículo 21 del Convenio; preparar los documentos y la correspondencia de las reuniones; seguir de cerca la situación de las ratificaciones y adhesiones; administrar los coordinadores y contactos nacionales; gestionar las bases de datos de reuniones y publicaciones; llevar la contabilidad; y desarrollar y mantener el sitio web.

1. **Los servicios administrativos y la preparación del presupuesto** comprenden las funciones financieras y administrativas de la Secretaría, a saber: la gestión de los recursos humanos; el cálculo de los costos del programa de trabajo; la elaboración del presupuesto; los arreglos contractuales con los proveedores de servicios y los consultores; y las adquisiciones, que podrían llevarse a cabo en un régimen de servicios compartidos.
2. **Los servicios jurídicos** engloban lo siguiente: el asesoramiento jurídico para la Conferencia de las Partes y la Mesa; la aprobación de documentos y proyectos de decisión; la redacción y revisión de normas de procedimiento y de otra índole; y el examen de las credenciales. También incluyen los servicios de asesoramiento jurídico para el Convenio, las Partes e interesados a título individual y la Secretaría Ejecutiva; las cuestiones relativas al cumplimiento y la gobernanza; las obligaciones de las Partes; los asuntos jurídicos y de política relativos a la aplicación y el perfeccionamiento del Convenio; y los servicios jurídicos institucionales, que abarcan las cuestiones jurídicas relativas a las adquisiciones, compras y contratos, y la elaboración, el examen, la negociación y la aprobación de acuerdos. Por último, hay que señalar el apoyo especial que se presta a la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento.
3. **Los** **servicios y el mantenimiento de oficinas** se refieren únicamente a los servicios de tecnología de la información. La dirección técnica de la supervisión de políticas y normas es competencia de la sección de soluciones institucionales de la División de Servicios Corporativos del PNUMA. Se entiende que la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se atiene y seguirá ateniéndose por completo a las políticas y normas vigentes. Esta Secretaría y la del Convenio de Minamata acordarán el alcance, el tipo y el precio de los servicios. Este grupo se ocupa de la infraestructura y los servicios relativos a la tecnología de la información, a saber, las computadoras personales y los dispositivos móviles, los paquetes de programas informáticos estándar, la red y la conectividad a Internet, el almacenamiento centralizado de datos y copias de seguridad, la adquisición de computadoras y equipo conexo, las fotocopiadoras e impresoras de red, las videoconferencias, los seminarios web, los servicios de acceso remoto, los servicios inalámbricos, el hospedaje de servidores y sitios web, el servicio de asistencia a los usuarios de tecnología de la información, la administración y configuración de redes, la prestación de servicios de la tecnología de la información en las reuniones y los servicios de seguridad en red.
4. En la sección B del presente anexo se presentan los gastos de personal que figuran en el proyecto de presupuesto de la Secretaria Ejecutiva para el bienio 2020-2021 y se indican los costos que podrían asignarse a servicios compartidos con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

B. Financiación de puestos para la redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **A.** **Financiado por el Fondo Fiduciario del Convenio de Minamata** | *Todos los puestos* | *Transferencia a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam* | *Permanencia en el Convenio de Minamata* |
| D-1 – Secretaria Ejecutiva | 565 496 | – | 565 496 |
| P-5 – Coordinación y políticas | 507 409 | – | 507 409 |
| P-4 – Ciencia y tecnología | 435 654 | – | 435 654 |
| P-4 – Creación de capacidad y asistencia técnica | 435 654 | 435 654 | – |
| P-4 – Oficial de Programas | 435 654 | – | 435 654 |
| P-3 – Oficial Jurídico | 359 628 | 359 628 | – |
| P-3 – Oficial de Comunicaciones | 359 628 | – | 359 628 |
| P-3 – Gestión de conocimientos | 359 628 | 359 628 | – |
| P-3 – Oficial de Programas | 359 628 | – | 359 628 |
| G-6 – Auxiliar Administrativo | 275 065 | – | 275 065 |
| G-5 – Auxiliar de Gestión de Programas | 275 065 | – | 275 065 |
| G-5 – Auxiliar de Información Pública | 275 065 | 275 065 | – |
| G-4 – Auxiliar de Equipo | 275 065 | 275 065 | – |
| G-4 – Auxiliar de Equipo | 275 065 | 275 065 | – |
| Apoyo temporal a la cuarta Conferencia de las Partes | 270 000 | 270 000 | – |
| **TOTAL PARCIAL Fondo Fiduciario del Convenio de Minamata** | **5 463 704** | **2 250 105** | **3 213 599** |
| **B.** **Financiado con cargo a los gastos de apoyo a los programas** |  |  |  |
| P-4 – Auxiliar Administrativo | 435 654 | 435 654 | – |
| G-6 – Auxiliar Administrativo | 275 065 | 275 065 | – |
| **TOTAL PARCIAL FINANCIADO CON CARGO A LOS GASTOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS** | **710 719** | **710 719** | **–** |
| **TOTAL GENERAL** | **6 174 423** | **2 960 824** | **3 213 599** |

C. Propuesta de distribución de puestos para la redistribución de personal de la Secretaría del Convenio de Minamata a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Puesto y nivel* | *Presupuestado en el Convenio de Minamata* | *Previsto para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam* | *Permanece en el Convenio de Minamata* |
| D-1 – Secretaria Ejecutiva | 1 | – | 1 |
| P-5 – Coordinación y políticas | 1 | – | 1 |
| P-4 – Ciencia y tecnología | 1 | – | 1 |
| P-4 – Creación de capacidad y asistencia técnica | 1 | 1 | – |
| P-4 – Oficial de Programas | 1 | – | 1 |
| P-4 – Auxiliar Administrativo | 1 | 1 | – |
| P-3 – Oficial Jurídico | 1 | 1 | – |
| P-3 – Oficial de Comunicaciones | 1 | – | 1 |
| P-3 – Gestión de conocimientos | 1 | 1 | – |
| P-3 – Oficial de Programas | 1 | – | 1 |
| G-6 – Auxiliar Administrativo | 2 | 1 | 1 |
| G-5 – Auxiliar de Gestión de Programas | 1 | – | 1 |
| G-5 – Auxiliar de Información Pública | 1 | 1 | – |
| G-4 – Auxiliar de Equipo | 2 | 2 | – |
| **TOTAL** | **16** | **8** | **8** |

Anexo II

Servicios en apoyo del Convenio de Minamata para las reuniones de la Conferencia de las Partes

En el cuadro que figura a continuación se enumeran las actividades incluidas en el proyecto de programa de trabajo del Convenio de Minamata para el bienio 2020-2021, según el formato programático de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y conforme a lo establecido en el reglamento financiero del Convenio de Minamata. El cuadro muestra el aumento de los costos que entrañarían las reuniones bienales de la Conferencia de las Partes si se aplicase: a) el modelo de consolidación, o b) los modelos de redistribución de personal y recuperación de costos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Actividades* | *Modelo de unificación de los servicios* | *Modelos de redistribución de personal y recuperación de costos* |
| **A** | **Supervisión de la gestión** | – | **8 500** |
| **B** | **Inscripción y gastos de viaje** |  |  |
|  | Coordinación de la gestión de los participantes | – | 13 453 |
|  | Inscripción de los Gobiernos | 67 265 | 67 265 |
|  | Inscripción de los observadores | 47 086 | 47 086 |
|  | Arreglos de viaje y dietas | 8 745 | 8 745 |
|  | Registros (gestión de las relaciones con el cliente, Indico) | 28 251 | 28 251 |
|  |  | **151 347** | **164 800** |
| **C** | **Coordinación logística** | **38 678** | **38 678** |
| **D** | **Tecnología de la información y uso eficiente del papel** | **28 699** | **28 699** |
| **E** | **Control de documentos y servicios jurídicos** |  |  |
|  | Gestión de documentos | – | 4 443 |
|  | Gestión de informes | – | 4 443 |
|  | Control de documentos | – | 6 727 |
|  | Aprobación | – | 4 443 |
|  | Imprevistos | 9 267 | 9 267 |
|  |  | **9 267** | **29 323** |
|  | **Total general** | **227 991** | **270 000** |

Anexo III

Servicios administrativos del PNUMA en apoyo del Convenio de Minamata

A. Políticas, directrices y procedimientos

1. Todas las políticas relativas a los arreglos administrativos se rigen por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, complementados con los procedimientos financieros y las normas de los acuerdos ambientales multilaterales, velan por el uso eficaz y eficiente de los recursos, de conformidad con los objetivos para los cuales se conceden los fondos y dentro de los límites autorizados y los ingresos disponibles. El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas también regulan las actividades de adquisición de la organización.
2. El Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas establecen el marco dentro del cual se contrata y administra el personal del PNUMA, incluidas las diversas categorías de funcionarios, consultores y contratistas independientes. Las políticas de la Secretaría de las Naciones Unidas complementan y detallan la aplicación de las resoluciones y los reglamentos. Estas políticas se plasman en publicaciones administrativas de las Naciones Unidas, como boletines publicados por el Secretario General, instrucciones administrativas y circulares informativas, que después pueden reinterpretarse y traducirse en directrices y procedimientos para regular la actividad diaria.

B. Recursos humanos

1. Contratación, administración del personal, capacitación y gestión de la actuación profesional.

a) *Adquisición y gestión de talentos.* Elaboración de planes de dotación de personal y realización de las actividades de contratación conexas, a saber, clasificación, publicación de anuncios de vacantes, valoraciones, evaluaciones, examen y selección.

b) *Administración del personal.* Incorporación, administración de contratos, tramitación de prestaciones y derechos; examen y actualización de la situación de las prestaciones familiares y los registros de las licencias; traslados laterales, separación del servicio y funciones conexas; y administración de las prestaciones por terminación del servicio, incluidas las deducciones de la caja de pensión y el seguro médico posterior a la separación del servicio.

c) *Formación y perfeccionamiento del personal*. Formación obligatoria del personal en cuestiones como la seguridad, la ética y la integridad, las técnicas de entrevista basadas en las competencias, el programa de desarrollo de la capacidad de gestión y las funciones conexas; y determinación de las necesidades en materia de creación de capacidad para ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo con miras a la creación de una fuerza de trabajo polivalente y la promoción de las perspectivas de carrera del personal.

d) *Gestión de la actuación profesional*. Imposición y supervisión del cumplimiento de las normas mediante políticas, procesos e instrumentos (como Inspira) de gestión de la actuación profesional para premiar, reconocer y retener al personal y solucionar los casos de desempeño insatisfactorio; apoyo a la orientación de los procesos de refutación y capacitación en redacción de planes de trabajo y evaluaciones de la actuación profesional; y gestión del programa de declaración de la situación financiera.

C. Finanzas

1. *Presupuestación y gestión de los fondos*. Examen de los documentos presupuestarios presentados a los órganos rectores; asesoramiento al personal, la administración y los órganos rectores sobre el uso de los recursos financieros; y creación, mantenimiento y cierre de los fondos fiduciarios.
2. *Contabilidad general y estados financieros*. Firma de estados financieros consolidados (Dirección Ejecutiva del PNUMA); firma de extractos de los estados financieros consolidados (funcionarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi); mantenimiento de cuentas y preparación de estados financieros, incluida la cuenta de apoyo a los programas; tramitación de asientos y ajustes contables, incluidos los reembolsos de los donantes; pasivos devengados al cierre del ejercicio; presentación de informes obligatorios, y prestación de apoyo a la auditoría externa anual.
3. *Pagos y gastos*. Tramitación de pagos a asociados en la ejecución, consultores, proveedores y participantes en reuniones; supervisión de pagos anticipados y registro de los gastos de los informes financieros presentados por asociados en la ejecución.
4. *Nómina de sueldos*. Tramitación del pago de sueldos, prestaciones y anticipos conexos y mantenimiento actualizado de las cuentas de sueldos.
5. *Contribuciones y gestión del efectivo*. Aceptación de contribuciones de las Partes (Dirección Ejecutiva del PNUMA); expedición de facturas a las Partes; registro y seguimiento de las contribuciones por recibir y tramitación de las contribuciones tras la recepción de los pagos; y conciliación de las cuentas de depósitos aplicadas.
6. *Funciones de tesorería*. Recepción y desembolso de los fondos; gestión del banco interno y conciliaciones bancarias; mantenimiento de datos bancarios para el personal, los proveedores, los asociados en la ejecución y los consultores; e inversión de fondos del PNUMA en productos adecuados (tesorería de la Sede de las Naciones Unidas).

D. Supervisión

1. Coordinación de auditorías, investigaciones e inspecciones internas y de auditorías externas.
2. Coordinación de auditorías, inspecciones y evaluaciones efectuadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

E. Asuntos jurídicos

1. Asesoramiento, opiniones y representación en materia jurídica por medio del sistema de justicia interna, incluidos los servicios de asesoramiento y representación; apoyo y asesoramiento jurídico institucionales; y representación de la organización ante la Dependencia de Evaluación Interna con respecto a las solicitudes presentadas por los funcionarios.
2. Representación de la organización ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y prestación de apoyo a la Oficina de Asuntos Jurídicos en lo tocante a los recursos interpuestos ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.
3. Negociación de la liquidación de reclamaciones; prestación de apoyo y asesoramiento jurídicos en la mediación, la conciliación y el arbitraje; prestación de apoyo jurídico e institucional en procedimientos disciplinarios; y prestación de asesoramiento jurídico en casos de presuntas faltas de conducta y durante las investigaciones correspondientes.
4. Revisión y aprobación de los acuerdos con los países anfitriones y los instrumentos jurídicos de conformidad con la política y el marco de delegación de autoridad del PNUMA para la gestión y administración de los acuerdos ambientales multilaterales.
5. Prestación de asesoramiento jurídico en cuestiones relativas a los recursos humanos, como la interpretación del Estatuto y el Reglamento del Personal, asesoramiento sobre actividades externas, cese del empleo y acuerdos.

F. Servicios de apoyo

1. *Contratos y adquisiciones*. Supervisión de funciones relacionadas con las adquisiciones y prestación de asesoramiento sobre propuestas de adquisiciones que tengan consecuencias financieras u operacionales de consideración; examen del proyecto de estrategia y enfoque para satisfacer de la mejor forma posible las necesidades del Programa; supervisión para los proveedores de servicios; representación ante la Red de Adquisiciones del Comité de Alto Nivel sobre Gestión en lo tocante a la formulación de políticas y procedimientos; enlace con el Comité de Contratos para preparar casos y someterlos a su aprobación, y respuesta a las solicitudes de información; y servicios de administración de contratos en general, incluidas la modificación, la prórroga o la conclusión de contratos.
2. *Gestión de existencias y activos*. Prestación de servicios para la gestión de las existencias de equipo y activos, lo que incluye la preparación de códigos de barras, el mantenimiento actualizado de registros y el rastreo del movimiento de artículos, la realización de inventarios físicos y la tramitación de la eliminación de artículos obsoletos e inservibles.
3. *Viajes, transporte y visados*. Asesoramiento sobre la evolución de las políticas y los procedimientos de viaje de la Secretaría; gestión de los contratos con agencias de viajes y negociaciones con compañías aéreas; y servicios de expedición, prestados mediante contratistas externos, que incluyen todo lo relativo a los envíos oficiales entrantes y salientes de bienes y propiedades de la organización y de los efectos personales de los funcionarios durante la contratación, el traslado y la separación del servicio.
4. *Relaciones con los Estados anfitriones*. Administración del acuerdo de acogida con el país de destino; permisos de reingreso para funcionarios y familiares a cargo, consultores y pasantes; importación exenta de derechos de mercancías y combustible; desgravaciones fiscales; matriculación de vehículos, expedición o renovación de los permisos de conducción y transferencia de propiedad; tramitación de las solicitudes de visados especiales en situaciones de emergencia y para personalidades.
5. *Gestión de instalaciones.* Creación de un entorno de trabajo cómodo y eficiente para funcionarios y visitantes mediante el mantenimiento de los locales de oficinas, incluidos los jardines y las zonas de aparcamiento; gestión de los servicios públicos y mantenimiento de los sistemas de seguridad.
6. *Gestión de archivos y documentos*. Prestación de asesoramiento sobre la aplicación de políticas para la gestión de archivos de conformidad con las normas y prácticas establecidas en materia de archivos, y supervisión de esa aplicación.

G. Programa Umoja de recursos institucionales

1. Prestación de asesoramiento sobre todos los aspectos del análisis del flujo de trabajo, reconversión de procesos institucionales y transformación de la organización; gestión de las actividades básicas de transformación relacionadas con la implantación de Umoja y el ciclo de vida del sistema; capacitación y orientación sobre la funcionalidad, el acceso y las modalidades de Umoja para la ejecución de procesos administrativos; y gestión de los costos administrativos asociados con los servicios prestados por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente los servicios que prestaba el desaparecido centro de servicios de operaciones (viajes, pago de facturas, recursos humanos y servicios de consultores).

H. Gestión de los riesgos institucionales y procedimiento de control interno

1. Concepción, aplicación y supervisión de la política y el marco de gestión de los riesgos institucionales de la Secretaría de las Naciones Unidas; asesoramiento sobre las novedades y actividades relacionadas con el ciclo de vida de la gestión de los riesgos institucionales; y enlace con el Departamento de Gestión en la Sede de las Naciones Unidas para todas las cuestiones relacionadas con la gestión de los riesgos institucionales, los controles internos y la ejecución y actualización de planes conexos.

I. Tecnología de la información y las comunicaciones

1. Supervisión del cumplimiento de las políticas y normas de tecnología de la información y comunicaciones.
2. Apoyo en materia de informática, telecomunicaciones, ofimática e infraestructura, incluido el correo electrónico, y servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia a los usuarios.
3. Gestión de la infraestructura y los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, en particular mediante el apoyo a la adquisición de equipos y licencias de programas informáticos y la aplicación de las políticas pertinentes; y acceso a la Internet y la intranet institucional y a los sistemas de correo.
4. Desarrollo y mantenimiento de programas informáticos, incluida la prestación de asesoramiento táctico, operacional y estratégico, teniendo en cuenta las necesidades específicas de la oficina; gestión de la eficacia en función de los costos de la contratación externa y los servicios internos; y suministro de aplicaciones informáticas normales o adaptadas para satisfacer necesidades específicas.
5. Servicios de asistencia a los usuarios, incluido el apoyo al personal local y mundial para resolver los problemas de índole informática que afecten al funcionamiento de las aplicaciones institucionales de la organización.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.3/1. [↑](#footnote-ref-1)
2. BC-13/24, párr. 13; RC-8/17, párr. 17; SC-8/27, párr. 15. [↑](#footnote-ref-2)